



HOSPITAL QUITO N° 1 POLICIA NACIONAL DE ECUADOR

1768056410001 -

EPICRISIS

REpici1

Pag: 2 de 3

Fecha: 13/08/21


370

370 -
Resumen Sedenib



1. DATOS GENERALES E IDENTIFICACION

HISTORIA CLINICA No. 1725441594		G. Etareo 5	Edad 17 AÑOS
Sin Dato	1725441594	RICHARD JOSUE PALACIOS VEGA	Sexo Masculino
INGRESO Fec: 15/07/2021 07:34:30		EGRESO Fec: 15/07/2021 07:34:30	
Atn. Ingreso AMBULATORIO		Atn. Egreso AMBULATORIO	
Pabellon Evolución: 20 HOSPITAL DEL DIA			

 **Dr. Giovanni Torres H.**
CIRUJANO PLÁSTICO
C.I.: 1103686729

M0020 GIOVANNI ALEXANDER TORRES HERRERA
Reg. 1103686729
CIRUGIA PLASTICA - RH-033

4. EGRESO

CONDICIONES DEL USUARIO AL SALIR VIVO
DIAS DE INCAPACIDAD: 10

5. ATENCION

A. CONDICIONES AL INGRESO - MOTIVO DE CONSULTA
CIRUGIA PROGRAMADA

B. RESUMEN (ANAMNESIS Y ANTECEDENTES) CONDICIONES DE INGRESO - ENFERMEDAD ACTUAL

BAJO NORMAS DE ASEPSIA Y ANTISEPSIA Y CON ANESTESIA GENERAL SE REALIZA SEPTOPLASTIA SIN COMPLICACIONES. DURACIÓN 1 HORA 30 MINUTOS

REVISION POR SISTEMAS

C. EXAMEN FISICO, PROCEDIMIENTOS Y EVOLUCION

EVOLUCION SOAP MEDICO

ANALISIS

BAJO NORMAS DE ASEPSIA Y ANTISEPSIA Y CON ANESTESIA GENERAL SE REALIZA SEPTOPLASTIA SIN COMPLICACIONES. DURACIÓN 1 HORA 130 MINUTOS

DESVIÓ SEPTAL HACIA EL LADO DERECHO EN ÁREAS III Y IV DE COTTLE

CALLO ÓSEO EN DORSO NASAL QUE CAUSA DEFORMIDAD

LATERORRINIA DERECHA LEVE

Realizada por : M0020 GIOVANNI ALEXANDER TORRES HERRERA Especialidad: CIRUGIA PLASTICA - RH-033 - Fech

PLAN Y MANEJO

NPO POR 3 HORAS LUEGO ALTA

CSV

HIELOLOCAL

SEMIFOWLER

CAMBIO DE BIGOTERA PRN

KETOROLOCAO 30 MG IV PREVIO AL ALTA

ALTA CON:

PARACETAMOL 1 G VO C/8 H POR 10 DÍAS

IBUPROFENO 400MG VO C/8 H POR 5 DIAS



7JO *HOSVITAL*

Usuario: 1714749692

SEÑORES MAGISTRADOS JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

PETICION A LA ACCION EXTRAORDINARIA DE PROTECCION

Quito, 24 de febrero de 2023.

Yo, Nidia VEGA Castillo, con cédula de ciudadanía 1713197752, ecuatoriana de nacimiento, muy respetuosamente me permito solicitar a ustedes señores magistrados, a fin de realizar la defensa de los derechos de mi hijo el cual al ser menor de edad fue abusado de sus derechos, lo que se me es competido requerir pido una Acción Extraordinaria de protección para el efectivo goce de **GARANTIAS JURISDICCIONALES PARA EL DEBIDO PROCESO** establecidos en el artículo 88 de la Constitución del Ecuador, toda vez que estando dentro del juicio No. 17297202204133G Primera Instancia, denunciando el delito de Extralimitación de Funciones en un acto de servicio, en contra de dos miembros policiales Subteniente Marcos Gallegos; y el sargento segundo Geovanny Guamán ; luego de haber apelado el archivo ante el Fiscal de primera instancia, y una vez realizada la revisión en la Fiscalía Provincial, se me ha comunicado el día de ayer jueves 23 de los corrientes, que esta entidad se ha ratificado en el archivo de la causa; de donde señores jueces competentes, me opongo a este archivo, pues no se dio nunca paso a la pericia médica, toda vez que mi hijo de 17 años de edad fue privado de la libertad arbitrariamente, golpeado y fracturado su tabique, dañado su estado psicológico a tal punto de resultar de severa gravedad; el informe médico legista es una burla ante la veracidad de hechos, puesto que la perito basa su documento de incapacidad sobre un informe médico maxilo facial(terceros molares que no tienen nada que ver), cuando lo real es que lo haga sobre el informe del médico cirujano plástico quien opero la nariz de mi hijo y emitió un certificado médico en el Hospital Quito de la Policía Nacional en el cual se remite el estado de incapacidad de 10 días, los cuales no fueron tomado en cuenta dentro del proceso, demostrando omisión dentro del Fiscal, Fiscalía Superior y el juzgado de causa, (como hecho de esta acción cabe destacar que mi hijo Richard Josué Palacios Vega dentro de un llamado "procedimiento policial" fue abusado y con saña golpeado a sin causa alguna, creándole una serie de delitos en los que terroríficamente los policías resultan sin culpa absoluta) en contra de los derechos vulnerados a un menor de edad, sin embargo el archivo dado y emitido por la Dra. Leonila del Carmen Celi Vivanco en el auto 172972202204133G constata que se da por falta de plazos, investigación y pruebas en la investigación, cosa la cual es un abuso total, pues no toma en cuenta en ningún expediente la incapacidad realizada, emitida y certificada del Hospital Quito de la Policía

Nacional, además que en esta causa se presentaron testigos y todas las evidencias necesarias que el fiscal con negligencia dio caso omiso.

De conformidad al artículo 76 de la C.R.E numeral 7 letra A;C;G;H, se me es asignado el presente con todos los demás principios establecidos dentro de la constitución, esperando nuevamente y recalcando que la investigación consta con omisión por parte de fiscalía y su juez, siendo necesario que esta se reanude y conste con todo el proceso debido y investigación que se fue rechazada como la prueba médico legal. **PARA ESTE INVESTIGADOR LO MAS FACIL PEDIR EL ARCHIVO, DEJANDO A LOS CIUDADANOS DESTROZADOS LA VIDA TOTAL, SIN IMPORTARLE QUE EL MENOR DE EDAD ERA PRIORIDAD PARA VELAR POR LA TRANSPARENCIA DE HECHOS, MAS NO ENCUBRIR CON ARTIMAÑAS A LOS DOS POLICIAS DENUNCIADOS.**

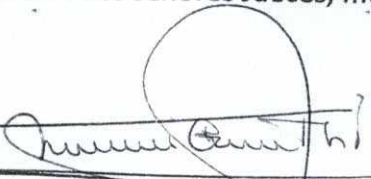
Como análisis me confiero a adjuntar los siguientes autos establecidos dentro del mismo:

- 1) Archivo de causa pedida por fiscalía causa No. 170101821013285.
- 2) Controversias al mismo documento en el numeral 1, realizadas por la actora y que guardan relación dentro del proceso con documentos verdaderos.
- 3) Sentencia emitida por el juzgado juicio No. 17297202204133G.

Mi correo electrónico personal nivegas2@hotmail.com

Por la favorable atención que se dignen dar al presente, anticipo mi agradecimiento.

De ustedes señores Jueces, muy Atentamente;



Nidia Vega-Castillo

Denunciante

C.C. 1713197752

	SECRETARÍA GENERAL
CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA	DOCUMENTACIÓN
	2 - FEB. 2023
Recibido el día de hoy	12:03
Por	Johanna
FOLIOS	68 fojas
	
	RESPONSABLE